REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-**2022-00607-**00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el incidentante obrante en el expediente digital del Incidente de Desacato, en correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2022, en aras del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 27 de octubre de 2022, se concluye que, persiste el incumplimiento a las órdenes impartidas en la referida providencia, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **JONATHAN VIQUEIRA ANGULO**.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el señor **JOSE WILLIAM ZAPATA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16883646, en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. – FIDUCOOMEVA**, quien actúa en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO RISK – A&S, y/o quien haga sus veces, y contra el señor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4040329, en calidad de Representante Legal y gerente jurídico del Banco de Bogotá, y/o quien haga sus veces.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra desacato contra el señor **JOSE WILLIAM ZAPATA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16883646, en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. – FIDUCOOMEVA**, quien actúa en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO RISK – A&S, y/o quien haga sus veces, y contra el señor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4040329, en calidad de Representante Legal y gerente jurídico del Banco de Bogotá, y/o quien haga sus veces, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 27 de octubre de 2022, promovida por el señor **JONATHAN VIQUEIRA ANGULO.**

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO** este auto a los incidentados señor **JOSE WILLIAM ZAPATA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16883646, en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. – FIDUCOOMEVA**, quien actúa en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO RISK – A&S, y/o quien haga sus veces, y contra el señor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4040329, en calidad de Representante Legal y gerente jurídico del Banco de Bogotá, y/o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de dos (2) días, para que soliciten las pruebas que se pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a311b578c4173f0bed7059e5f34ba2dd64396b3d630b7f4dabce6f5139c49146**
Documento generado en 21/11/2022 12:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 193 del 22 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.